

Fecha: la de la firma electrónica

Ref.: SVFPE/Dpto. Talleres Empleo

Asunto: Resolución Definitiva Complementaria P.E. 2023

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Tras el examen de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones, en relación a la convocatoria publicada mediante Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA) número 149 de 4 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, quedan constatados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

TERCERO.- La convocatoria de las subvenciones se publica mediante Resolución de 29 de julio de 2023, (BOJA número 149) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
Almería	5.596.948,97 €	260.323,21 €	260.323,21 €	6.117.595,39 €
Cádiz	7.342.545,06 €	341.513,73 €	341.513,73 €	8.025.572,52 €
Córdoba	10.496.429,62 €	488.206,03 €	488.206,03 €	11.472.841,68 €





Granada	9.912.559,24 €	461.049,27 €	461.049,27 €	10.834.657,78 €
Huelva	4.451.462,01 €	207.044,75 €	207.044,75 €	4.865.551,51 €
Jaén	8.716.479,56 €	405.417,66 €	405.417,66 €	9.527.314,88 €
Málaga	14.423.487,43 €	670.859,88 €	670.859,88 €	15.765.207,19 €
Sevilla	25.060.088,11 €	1.165.585,47 €	1.165.585,47 €	27.391.259,05 €

En la misma se asigna a la provincia de Granada la cuantía de 10.834.657,78 € euros distribuida como sigue:

LINEA	TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD
PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN	9.912.559,24 € ENTIDADES PÚBLICAS	1200180000G/32D/46003/00/S0044	2023
	461.049,27 € ENTIDADES PRIVADAS	1200180000G/32D/48303/00/S0044	2023
	461.049,27 € ENTIDADES PRIVADAS	1200180000G/32D/48303/00/S0044	2024

CUARTO.- Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023, que regula la convocatoria (BOJA núm 188) y se añade la letra i) al resuelve cuarto, con el siguiente literal:

«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

QUINTO.- Por Resolución de 4 de octubre de 2023, (BOJA núm. 195 de 10 de octubre de 2023) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 y se añade un nuevo resuelve decimoséptimo bis en la Resolución de 29 de julio de 2023, con el siguiente literal:

«Decimoséptimo bis. Declaración de urgencia en la convocatoria. Se declara, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia en esta convocatoria habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad. En consecuencia, se reducen a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.»

SEXTO. Con fecha 04 de diciembre de 2023, se publica en BOJA la Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 29 de julio de 2023.

En el resuelve primero de dicha resolución se amplía en la provincia de Granada el crédito establecido en los resuelve primero y cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2023, por una cuantía máxima de 7.748.962,01 € millones de euros y con la siguiente distribución, de acuerdo de acuerdo con el criterio establecido en la letra g) del resuelve cuarto de la convocatoria:

PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2023		DOTACIÓN EJERCICIO 2024	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
Granada	6.778.528,15 €	485.216,93 €	485.216,93 €	7.748.962,01 €



SÉPTIMO. El plazo de presentación de solicitudes ha estado comprendido entre el 5 de agosto hasta el 29 de septiembre de 2023, ambos inclusive. Dicho plazo fue objeto de ampliación mediante Resolución 18 de septiembre de 2023 (BOJA núm. 183), según lo dispuesto en el resuelve decimocuarto de la convocatoria.

En la provincia de Granada, se han presentado un total de 60 de solicitudes, resultando 26 Adjudicatarias, 20 Suplentes, 1 Desestimada, 10 Inadmitidas y 3 Desistidas, tal y como se indican en los anexos adjuntos a la presente propuesta definitiva de resolución.

OCTAVO. Con fecha 10 de octubre de 2023, se publicó Anuncio de esta Delegación Territorial, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I de dicho Anuncio, para que subsanaran las faltas o las deficiencias indicadas, concediéndose un plazo de subsanación de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

NOVENO. Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la Resolución de convocatoria, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

DÉCIMO.- Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 25 de octubre de 2023 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de cinco días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOPRIMERO. Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el tramite de audiencia, el órgano instructor emite con fecha 21 de noviembre de 2023 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

DECIMOSEGUNDO. Con fecha de 27 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial, escrito de la Intervención Provincial de Granada solicitando la subsanación de la propuesta definitiva de resolución y de los certificados acreditativos.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento del escrito de solicitud de subsanación de la Intervención Provincial, se procede a remitir corregida la propuesta definitiva de resolución y los modelos de certificación acreditativa, así como a remitir el informe de valoración.

DECIMOCUARTO. Con fecha de 05 de diciembre de 2023 se publica Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada por la que se emite resolución definitiva

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	14/12/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	BndJAJQH29HH8HDVJCC7BPZ8VXYHH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de esta convocatoria, donde el número de solicitudes concedidas fue de 26, el número de solicitudes suplentes fue de 20 y el número de solicitudes desestimadas 1, 10 solicitudes fueron Inadmitidas y 3 Desistidas.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve decimotercero de la resolución de convocatoria, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico previsto en el artículo 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado. Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la presente subvención, así como las anualidades e importes por anualidad son los establecidos en el resuelve primero y cuarto letra e) de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- La cuantía de la subvención es la contemplada en el Anexo II a la presente Resolución y se abonará en la forma y secuencia de pago prevista en el artículo 35 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve vigésimo de la resolución de convocatoria.

Los gastos subvencionables han sido desglosados por conceptos, entidad beneficiaria, proyecto en el Anexo IV que se adjunta a la presente propuesta de resolución definitiva.

Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la presente subvención, y el importe de las mismas, una vez sumada la ampliación de crédito, son:

LINEA. PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN		
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTARIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD
16.691.087,39 € EE. PÚBLICAS	1200180000G/32D/46003/00/S0044	2023
946.266,20 € EE. PRIVADAS	1200180000G/32D/48303/00/S0044	2023
946.266,20 € EE. PRIVADAS	1200180000G/32D/48303/00/S0044	2024

La Forma y secuencia de pago de la subvención se realizará según dispone el resuelve vigésimo de la resolución de la convocatoria conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 35 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	14/12/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJAJQH29HH8HDVJCC7BPZ8VXYHH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



35.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, cuando resulten beneficiarias corporaciones locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, se realizará el pago del 100% de la subvención a las citadas entidades de forma anticipada, una vez dictada la resolución de concesión.

La emisión del segundo pago del 50 por ciento restante del importe concedido para la totalidad del proyecto, en lo que respecta a entidades privadas sin ánimo de lucro, se encuentra supeditada a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación del primer pago, acompañando de la documentación prevista en el artículo 36 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria presentará certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes desde que se produzca el pago de la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

La duración del proyecto será siempre de 12 meses, para el alumnado trabajador, este será el plazo que se tendrá en cuenta para computar el inicio de la actividad y el final de la misma, y también es el que se tendrá en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos perseguidos en los términos previstos en el artículo 36 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve vigésimotercero de la resolución de convocatoria.

La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 de las bases reguladoras y en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Además de las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 33 y las obligaciones específicas del artículo 34 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, así como las establecidas en el resuelve vigesimoprimer de la resolución de convocatoria.

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	14/12/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJAJQH29HH8HDVJCC7BPZ8VXYHH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los términos previstos en el artículo 38 y 39 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones cuyo cumplimiento asume la entidad con la aceptación de la presente Resolución son las citadas expresamente en el artículo 33 y 34 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el resuelve vigesimoprimer de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la orden citada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la propuesta provisional y las alegaciones presentadas a la misma, este Servicio de Formación para el Empleo

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder y aprobar, de forma complementaria, los proyectos y la ejecución de las acciones formativas de las solicitudes clasificadas, en su momento, como suplentes en la Resolución de 05 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, así como, desestimar, en su caso, las solicitudes para las que no existe crédito por agotamiento del mismo en los términos y conforme se detalla en los siguientes anexos:

- Anexo II: Adjudicación complementaria 1.- Relación de Entidades Beneficiarias Definitivas y Desglose Presupuestario.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Granada, en la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE FORMACIÓN PARA EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA
José Javier Martín Cañizares

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	14/12/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	BndJAJQH29HH8HDVJCC7BPZ8VXYHH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	